

PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

GIMNASIO BILINGÜE HOWARD GARDNER

"Education for life"

Para toda la Comunidad Académica

Elaborado por:

Gestión de la comunidad

Revisado y adoptado

por: Consejo directivo



Tabla de contenido

1. Normograma	5
2. Tabla de actualización	6
3. Introducción.....	7
4. Justificación.....	8
5. Objetivos	9
5.1 Objetivo General	9
5.2 Objetivos Específicos	9
6. Caracterización y lectura de contexto	9
7. Identificación del plantel educativo	12
8. Marco legal.....	13
9. Metodología.....	16
9.1 población responsable.....	16
9.2 duración	16
9.3 líneas de acción	16
9.4 Roles de los docentes.....	21
10. Criterios para el servicio social estudiantil obligatorio	21
11. Orientaciones pedagógicas.....	22
11.1 Competencias ciudadanas y socioemocionales a desarrollar.....	22
11.1.1 Competencias ciudadanas	23
11.1.2 Competencias socioemocionales	23
11.2 Indicadores de logro	23
11.3 Evidencias de aprendizaje	24
11.4 Criterios generales de evaluación formativa	24
12. Requisitos.....	25
13. Reglamento	26
13.1 Procedimiento y régimen de sanciones	27
13.1.1 Inasistencias:	27
13.1.2 Otros incumplimientos:	27
13.2. Debido proceso	28
14. Cronograma	28



Fase 1. Inducción y socialización	29
Fase 2. Ejecución y seguimiento.....	29
Fase 3. Evaluación y cierre	29
Fase 4. Certificación	30
15. Entrega, diligenciamiento y control de formatos e informes.....	30
15.1. Diligenciamiento de formatos	30
15.2 Fechas y momentos de entrega	31
15.3 responsables de recepción y archivo.....	31
16. Certificación	32
16.1 Procedimiento general de certificación.....	32
16.2 Casos especiales	33
16.2.1 Traslado de institución	33
16.2.2 Retiro del estudiante	33
16.3 Estudiantes de grado décimo (10°)	33
16.4 Estudiantes de grado undécimo (11°).....	34
16.5 responsables del proceso de certificación	34
16.6 Reflexión final del estudiante	34
17. Formatos.....	36
17.1 anexo 1. Solicitud y autorización.....	36
17.2 anexo 2. Cronograma de actividades (plan de trabajo).....	37
17.3 Anexo 3. Registro de cumplimiento.....	38



1. Normograma

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Ley 115	1994	<i>Establece la Ley General de Educación en Colombia y define el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como un requisito para la formación integral de los estudiantes de educación media, orientado al desarrollo de valores, participación y compromiso con la comunidad.</i>
Acuerdo 282	2007	<i>Reglamenta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la institución educativa, definiendo su organización, objetivos, intensidad horaria y condiciones para su cumplimiento por parte de los estudiantes de educación media.</i>
Decreto 1850	2002	<i>Regula la jornada escolar y laboral en las instituciones educativas, estableciendo disposiciones relacionadas con la organización del tiempo escolar, dentro del cual se incluye el desarrollo de actividades como el Servicio Social Estudiantil.</i>
Decreto 1860	1994	<i>Reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 y establece las orientaciones para la organización del servicio educativo, incluyendo la obligatoriedad del Servicio Social Estudiantil como parte del proceso formativo en la educación media.</i>



2. Tabla de actualización

REVISIONES AL CONTENIDO PROGRAMATICO				
FECHA	REVISADO POR	CAMBIOS REALIZADOS	REVISIÓN	DATOS DEL ACTA DE APROBACIÓN

3. Introducción

La realización del presente proyecto se desarrolla de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994 en su artículo 97, por el Decreto 1860 en su artículo 39 y la resolución 4210 de 1996; artículos 1 a 7, donde se establece que es obligación de los estudiantes de educación media durante los grados 10 y 11, prestar el servicio social estudiantil; siendo este un elemento más del proceso educativo, que busca integrar al estudiante a la vida comunitaria y tiene como propósito fundamental fortalecer en ellos una formación integral basada en la empatía, el compromiso comunitario y la conexión con las realidades sociales de nuestro entorno. A través de estas experiencias, se busca que los estudiantes comprendan el valor de los méritos adquiridos mediante el servicio, al tiempo que se promueven incentivos que fortalezcan su desarrollo personal y académico y como requisito indispensable para optar por el título de bachiller.

Según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 4210 de 1996, cada establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional tiene la autonomía para definir los temas, objetivos generales, objetivos específicos, actividades y/o procedimientos que estructuren y organicen la prestación de este, que tiene como propósito fundamental la creación de lazos con la comunidad para contribuir a su proyecto de vida y mejorar los vínculos entre lo educativo, ambiental, social y cultural.

La intensidad horaria se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 570 del Decreto 1860 de 1994.

4. Justificación

La Institución Educativa Gimnasio Bilingüe Howard Gardner, concibe la formación de sus estudiantes como un proceso integral que trasciende el ámbito académico y se fundamenta en tres pilares esenciales: los valores, las inteligencias múltiples y el bilingüismo. Bajo esta visión, el Servicio Social Estudiantil Obligatorio para los grados 10° y 11° se erige como un escenario pedagógico que articula el aprendizaje escolar con la vivencia de valores y la participación activa en la transformación positiva de la comunidad.

Este proyecto responde a la necesidad de que los jóvenes fortalezcan competencias ciudadanas y socioemocionales a través de la práctica del servicio. En él, la ética, el compromiso y la excelencia se convierten en principios rectores que orientan las acciones de los estudiantes. De esta manera, no solo se busca que los alumnos adquieran méritos por su participación, sino también que descubran en cada experiencia un incentivo para crecer como seres humanos íntegros, capaces de ejercer la empatía y establecer una verdadera conexión con la población a la que sirven

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio – 10° y 11, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996

5. Objetivos

5.1 Objetivo General

Integrar a los estudiantes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y ciudadana, a través de actividades que favorezcan la empatía, la conexión con la población y la práctica de valores, permitiendo la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos en las diferentes áreas del saber.

5.2 Objetivos Específicos

- Prestar un servicio social significativo que beneficie a la comunidad y permita a los estudiantes cumplir de manera responsable con las horas establecidas para este proceso formativo.
- Sensibilizar a los estudiantes frente a las realidades, necesidades e intereses de la población, motivándolos a asumir actitudes y compromisos orientados al mejoramiento de su entorno social.
- Contribuir al fortalecimiento de valores como la solidaridad, la tolerancia, la empatía, la cooperación, el respeto y la responsabilidad en la práctica del servicio social.
- Incentivar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la práctica del trabajo colaborativo como medios para enriquecer la vida personal y social de los estudiantes.

6. Caracterización y lectura de contexto

La ciudad de Ocaña como sede del Centro Educativo Gimnasio Bilingüe Howard Gardner, es

una célula urbana importante dentro del contexto histórico nacional. Es un gran polo de desarrollo y turismo del departamento. Está conectada por carreteras nacionales a 203 Kilómetros de la ciudad de Cúcuta, y a 299 Kilómetros de la ciudad de Bucaramanga – Santander.

El desarrollo de esta región occidental del Departamento encuentra su mayor intercambio con Cúcuta, Bucaramanga, la Costa Atlántica y con el interior del país, sin embargo, despliega una gran movilidad comercial-cultural con los municipios que conforman la provincia.

En la economía del municipio se percibe un crecimiento en el sector de la construcción, debido al acceso de créditos y el comportamiento estable en la tasa de interés. En cuanto al mercado laboral hay oportunidades para mano de obra calificada en las diferentes empresas. Es un gran polo de desarrollo y turismo del departamento. Poblacionalmente se constituye como la segunda ciudad después de Cúcuta con una proyección de 98.229 habitantes según cifras del DANE¹ a 2015. Su extensión territorial es de 460 km², que representa el 2,2% del departamento. Su altura máxima es de 1.202 msnm y la mínima de 761 msnm, situación que ofrece variedad de cultivos.

El sector agropecuario ha mostrado crecimiento, destacándose la producción agrícola como una de las principales en explotación de la región; efectos de esta situación son: una comunidad con capacidad tanto organizativa como asociativa, el uso adecuado del suelo, infraestructura y maquinaria avanzada; capacitación de personal calificado en asistencia técnica, paquetes tecnológicos e investigación acordes a las particularidades del municipio; cultivos planificados que conllevan a la producción de la mano con los gremios. Sin embargo, se presentan inconvenientes en este sector como cambios meteorológicos, inaccesibilidad, ausencia de vías de comunicación, además del abuso de los intermediarios en la comercialización. En la producción minera el suelo del municipio cuenta con cuarzos en granos, granito, caliza y fosfato. La actividad comercial está representada por restaurantes, panaderías, almacenes, hoteles, supermercados, servicios públicos, instituciones educativas, entidades gubernamentales, bancarias, pequeñas industrias, fábricas, objetos artesanales,

¹ DANE- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. disponible en internet:
<https://www.dane.gov.co/index.php/esp/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion>

alfarería (Ladrilleras), ornamentación y muebles. El crecimiento económico y cultural de la región propician retos para la academia, la cual debe ofrecer servicios innovadores que garanticen la ampliación formativa de la comunidad, especialmente relacionada con el aprendizaje de un segundo idioma. La formación en lenguas extranjeras en torno a un ambiente globalizado² es un tema que ha venido tomando más fuerza ya que el mundo está en constante movimiento; la generación actual, siendo nativos digitales, cuentan con exigencias de alcance internacional haciendo visible la necesidad de una “Lingua Franca”³, que, como mínimo, exige el conocimiento de un segundo idioma para cubrir los aspectos esenciales de un sector competitivo.

Dado que la institución parte del modelo Bilingüe, innovador, con alta formación en valores, es bien sabido que este tipo de educación exige recursos tecnológicos, materiales, sumado a potencial humano calificado. Por tanto, el acceso a esta modalidad del servicio educativo es requerido por familias solventes en el pago, con el reconocimiento del valor agregado que implica el dominio del inglés, articulado a este aspecto, un desarrollo de competencias del conocimiento con su aplicación en la Tecnología. Adicionalmente, el Gimnasio Bilingüe Howard Gardner, ofrece a sus estudiantes formación en las TICs (Técnicas de la Información y la Comunicación). Se trata de formar ciudadanos en influencia de las capacidades que les permitan la conectividad con su entorno inmediato, regional, nacional e internacional, para que, en un futuro, su desarrollo académico los mantenga productivos y competitivos para transformar su región.

² Bustamante Sánchez, Yolanda, *El Idioma Inglés y la Educación en el Contexto Globalizado*

http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/Publicaciones/administracion/v05_n10/educacion.htm

³ Nicholas Ostler: *Empires of the Word: A Language History of the World*, HarperCollins, 2005, ISBN 978-0-06-621086-5.



La población objeto de las acciones y procesos educativos del Gimnasio Bilingüe Howard Gardner está conformada en primer término por los niños y jóvenes de las familias residentes en la cabecera urbana del Municipio de Ocaña. De igual forma, la demanda del servicio está constituida por un grupo de usuarios proveniente de los municipios limítrofes y cercanos.

La construcción de una sociedad equitativa, justa, competitiva y emprendedora pasa indefectiblemente por la implementación de una formación de calidad para los niños y jóvenes de esta región, dado que es ya universalmente reconocido que la Educación es el órgano maestro para lograr la equidad, el acceso de todos los ciudadanos a los bienes del progreso, el desarrollo y la cultura.

En la lectura del presente documento es posible constatar que el Proyecto Pedagógico del Gimnasio Bilingüe Howard Gardner, reúne las condiciones, además de criterios de calidad: integralidad, pertinencia, universalidad; asegurando a las siguientes generaciones de usuarios convertirse en ciudadanos íntegros desde la Ética, productivos desde el Compromiso, logrando así la Excelencia. Al logro de estas metas apuntan los principios y lineamientos expuestos en el Horizonte Institucional, así como la inclusión del énfasis en Bilingüismo (en inglés) en el Plan de Estudios.

7. Identificación del plantel educativo

Nombre del establecimiento educativo:
Centro Educativo Gimnasio Bilingüe Howard Gardner
No oficial

Dirección sede principal:
Calle 8A #31-38 La Primavera Ocaña, Norte de Santander

Zona educativa:
Urbana. Residencial.

Correo Electrónico:
principal@gbhg.edu.co

Página web:
www.gbhg.edu.co

Licencia de funcionamiento Resolución 010996 31 de octubre de 2025 – DANE 354498800013

Página web: www.gbhg.edu.co – Correo: secretary@gbhg.edu.co

Calle 8A #31-38 La Primavera – Ocaña, N. S.

Tel: 316 510 2766 – 317 442 6216

Página 12 de 39



Última fecha de modificación del PEI:

Agosto de 2024

Código DANE:
354498800013

Número de sedes:

1

rectora:

Andrea Angélica Manosalva Santiago

Jornada:

Única

8. Marco legal

La prestación del servicio social obligatorio está enmarcada en su parte legal bajo las siguientes normas:

Ley General De Educación (115 de 1994) Artículo 97: Establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

La Ley antes mencionada, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, que en armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma ley, se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, atendiendo las disposiciones de la ley 115 de 1994, Resolución 4210 de 1996.

Licencia de funcionamiento Resolución 010996 31 de octubre de 2025 – DANE 354498800013

Página web: www.gbhg.edu.co – Correo: secretary@gbhg.edu.co

Calle 8A #31-38 La Primavera – Ocaña, N. S.

Tel: 316 510 2766 – 317 442 6216

Página 13 de 39

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 17 del Decreto 1850 de 2002.

El Gobierno Nacional establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del “servicio social estudiantil obligatorio” que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Artículo 1º: En cada uno de los Establecimientos Educativos del país que cuenten con los grados 10º y 11º se implementará un Plan de Trabajo en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, orientado a ofrecer a la ciudadanía acciones culturales recreativas, lúdicas, deportivas, educativas, de acuerdo a los parámetros definidos en el artículo 39 de Decreto 1860 de 1994 y en la Resolución 4210 de 1996.

Parágrafo. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Distrito, tendrá como beneficiarios principales a las comunidades de escasos recursos, particularmente de estratos 1 y 2.

Artículo 2º: Las Entidades Distritales de nivel central y descentralizado prestarán la asesoría y el acompañamiento requeridos para la buena prestación del servicio.

Artículo 3º: El Plan de Trabajo en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio será formulado con la activa participación de la comunidad educativa y representantes de los sectores sociales existentes en el área circunvecina a la entidad educativa.

Artículo 4º: La institución educativa deberá designar un docente responsable del diseño y ejecución del Plan de Trabajo en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Acuerdo 282 de 2007:

Artículo 1: Desarrollése en los programas y proyectos de las entidades que forman parte de la Administración local, un espacio para que los estudiantes de los grados décimo y once de



las instituciones educativas estatales y privadas del estado, presten el servicio social obligatorio, en los términos establecidos en la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional o la norma que la modifique, sustituya o adicione, respetando la autonomía institucional.

Parágrafo. Los estudiantes de grado décimo y once, apoyarán los diferentes espacios de participación ciudadana existentes en las localidades, para fortalecer las prácticas democráticas en la ciudad desde el entorno departamental y local. Adicionalmente, en desarrollo del servicio social de que se trata, se prestará apoyo a poblaciones en condición de discapacidad.

Artículo 2: Cada una de las entidades en que se preste el servicio social al que se refiere el presente acuerdo, será la encargada de brindar la capacitación de los estudiantes de los grados décimos y once, de acuerdo con las actividades que se vayan a apoyar.

Artículo 3: Aprobado el respectivo plan de desarrollo, la administración nacional, departamental o municipal determinarán los programas y proyectos en los cuales los estudiantes de décimo y once pueden prestar su servicio social.

Artículo 4: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 4210 de 1996, cada establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional tiene la autonomía para definir los temas y objetivos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

El servicio social estudiantil obligatorio, tiene como propósito fundamental integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media técnica, con el fin de contribuir a su formación laboral, social y cultural, a través de proyectos pedagógicos que tiendan al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad y sentido del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre.

La institución contempla una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio, durante el tiempo de formación en los grados 10° (40 horas) y 11° (40 horas) de la educación media técnica. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 17 del Decreto 1850 de 2002.



El Gimnasio Bilingüe Howard Gardner para el servicio social estudiantil obligatorio ha desarrollado una propuesta enmarcada dentro de los lineamientos del MEN para que los estudiantes de 10° y 11° acompañen y ayuden a otros que lo necesiten. Se cuenta con un proyecto de servicio social estudiantil obligatorio, con varias líneas de acción, el cual fue elaborado después de evaluar las necesidades del Centro Educativo. Estas orientaciones facilitan a los estudiantes de los grados 10° y 11° el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio como requisito de grado.

Líneas de acción para ejecución del servicio social obligatorio en el Centro Educativo Gimnasio Bilingüe Howard Gardner:

- Diócesis de Ocaña: Donde puedan realizar actividades de jubileo, distribución de alimentos, seminarios, etc.
- Capacitación con la Cruz Roja Colombiana.
- Apoyo a la Fundación Gratia Plena

9. Metodología

9.1 población responsable

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Centro Educativo Gimnasio Bilingüe Howard Gardner hace parte del Currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y lo realizarán los estudiantes de grado decimo y undécimo.

9.2 duración

El proyecto tendrá una duración total de 80 horas.

9.3 líneas de acción

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del Centro Educativo; es un espacio de formación en donde el estudiante del nivel de educación



media, tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, como, la solidaridad, la participación, la dignidad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y aprovechamiento del tiempo libre.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos, los temas, actividades, procedimientos que estructuran y organizan la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el Centro Educativo, tiene en cuenta los siguientes criterios:

- El Servicio Social Estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de formación, con su desarrollo personal y social.
- De ser necesario, se establecerán convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten acciones cuyo objeto sea afín con las líneas de acción del servicio social estudiantil obligatorio definidos.
- El Centro Educativo brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el Servicio Social Estudiantil, en las condiciones y requerimientos determinados en cada una de las líneas de acción.
- El Centro Educativo establecerá igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes de la Institución puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

Los principales pasos del proceso son:

1. Socialización.
2. Inscripción de los estudiantes en las líneas de acción.
3. Inicio del servicio social.
4. Seguimiento.
5. Finalización del servicio social y entrega de certificados.

Con base en los anteriores criterios, los estudiantes podrán prestar su servicio social estudiantil obligatorio en las siguientes líneas de acción:



LÍNEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	FUNCIONARIO QUE CERTIFICA
1. Diócesis de Ocaña	A través del vínculo con la Diócesis, los estudiantes podrán participar en actividades pastorales y de proyección social, tales como los jubileos, la recolección y distribución de mercados a comunidades vulnerables, la organización de campañas solidarias y el apoyo en eventos parroquiales. Estas acciones buscan fortalecer en los jóvenes valores como la solidaridad, el servicio al prójimo y el compromiso social, al tiempo que se fomenta el sentido comunitario y espiritual.	Personal asignado
2. Capacitación con la cruz roja colombiana.	Mediante el acompañamiento de la Cruz Roja, los estudiantes recibirán procesos de formación y capacitación en primeros auxilios, prevención de riesgos, derechos humanos y promoción de la salud. Además, podrán participar en campañas educativas y brigadas de apoyo comunitario, con el fin de adquirir competencias para responder ante situaciones de emergencia y desarrollar conciencia social frente a la protección de la vida y el bienestar colectivo.	Personal asignado
	Siendo una iniciativa del propio colegio, esta fundación ofrece un espacio para que los	



3. Apoyo a la Fundación Gratia Plena	estudiantes apoyen programas de acompañamiento a niños, jóvenes y familias en condición de vulnerabilidad. Podrán colaborar en actividades pedagógicas, recreativas, culturales y de apoyo académico, así como en jornadas de sensibilización y fortalecimiento de valores. De esta manera, se promueve en los estudiantes la empatía, el liderazgo y la responsabilidad social desde un contexto cercano a su realidad educativa.	Responsable legal de la Fundación Gratia Plena.
4. Apoyo a actividades institucionales	<p>Esta línea de acción contempla la participación de los estudiantes en el apoyo a las actividades institucionales programadas por el Gimnasio Bilingüe Howard Gardner a lo largo del año escolar.</p> <p>Los estudiantes podrán apoyar en labores de tipo logístico, organizativo y operativo, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Organización de espacios y apoyo en logística general.• Apoyo en actividades de decoración institucional.• Organización y disposición de sillas, mesas y materiales.• Acompañamiento en eventos académicos, culturales, deportivos.	Docente, directivo docente o responsable institucional que coordine la actividad.



	<ul style="list-style-type: none">• Apoyo en jornadas institucionales, celebraciones, actos cívicos y actividades especiales. <p>Estas actividades permitirán fortalecer en los estudiantes el sentido de pertenencia, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la cooperación y el compromiso con la comunidad educativa, en coherencia con los valores institucionales.</p>	
--	--	--

- La Institución Educativa establecerá igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes de la Institución puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

Los principales pasos del proceso son:

1. Socialización.
2. Inscripción de los estudiantes en las líneas de acción.
3. Inicio del servicio social.
4. Seguimiento.
5. Finalización del servicio social y entrega de certificados.

Con base en los anteriores criterios, los estudiantes podrán prestar su servicio social estudiantil obligatorio en las siguientes líneas de acción:



9.4 Roles de los docentes

Líder del proceso: Es la persona encargada de organizar, autorizar, revisar, evaluar y certificar los estudiantes para el cumplimiento de las líneas de acción del servicio social estudiantil obligatorio Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

Responsables del seguimiento de la línea de acción: El docente, directivo docente, administrativo o persona a quien se le brinde el servicio de los estudiantes; Es la persona encargada del seguimiento diario o semanal de las actividades a desarrollar. Dentro de las funciones se encuentran, firmar el control del cumplimiento del servicio y reportar las situaciones que se presenten en cumplimiento del servicio social estudiantil. Las horas registradas deben ser efectivas en el cumplimiento de su tarea o trabajo. La persona responsable del cumplimiento del servicio social estudiantil no debe entregar el certificado de cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio hasta tanto no se cumpla la totalidad de la actividad. Cabe recordar que los estudiantes deben presentarse al servicio social con el uniforme del colegio.

10. Criterios para el servicio social estudiantil obligatorio

Los siguientes son los criterios a tener en cuenta para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio:

- No es posible hacer uso del tiempo vacacional, domingos o festivos para cumplir con la prestación del servicio social.
- Por ley y requisito de grado, el tiempo del servicio social es de 40 horas para el grado décimo y 40 horas para undécimo grado.
- Los estudiantes deben llevar un archivo organizado de sus horas realizadas en la línea de acción, la cual tendrá que ir firmada por el docente responsable y anexas sus evidencias, estos deben ser entregados al líder del proyecto una vez termine el mismo. (Este formato es la evidencia de la realización del servicio social).
- Los estudiantes se responsabilizan de sus formatos y deben ser entregados en perfectas condiciones.

Licencia de funcionamiento Resolución 010996 31 de octubre de 2025 – DANE 354498800013

Página web: www.gbhg.edu.co – Correo: secretary@gbhg.edu.co

Calle 8A #31-38 La Primavera – Ocaña, N. S.

Tel: 316 510 2766 – 317 442 6216

Página 21 de 39



- Igualmente, finalizado el servicio social estudiantil obligatorio, los estudiantes deben hacer llegar el certificado de cumplimiento de su labor a la oficina de secretaría.
- Se realizarán controles periódicos por parte del líder del programa para verificar el correcto cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio por parte de las estudiantes.

11. Orientaciones pedagógicas

El artículo 1° de la Resolución No. 4210 de 1996 indica que el Servicio Social Estudiantil Obligatorio se debe realizar a través de proyectos pedagógicos que permitan el desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, el reconocimiento a la dignidad, el sentido del trabajo y aprovechamiento del tiempo libre. El proyecto pedagógico puede ser considerado un proceso que articula teoría – práctica - investigación, en este caso enfocado al reconocimiento, sensibilización y empoderamiento frente a una situación comunitaria en la cual los jóvenes puedan aportar e incidir positivamente en la transformación de su realidad. En consecuencia, a través de la construcción de un proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, es

posible dar cumplimiento a los objetivos generales que establece la Resolución No. 4210 de 1996 en su artículo 3 y los criterios de organización enunciados en el artículo 4. Para ello en la siguiente tabla se describe la articulación entre los mínimos exigidos por la resolución y los apartados generales de un proyecto de característica estándar y de naturaleza académica.

11.1 Competencias ciudadanas y socioemocionales a desarrollar

En coherencia con el enfoque de formación integral del Gimnasio Bilingüe Howard Gardner y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el Servicio Social Estudiantil Obligatorio promueve el desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales que fortalecen el proyecto de vida de los estudiantes y su compromiso con la comunidad.

A través de las diferentes líneas de acción, se espera que los estudiantes desarrollen las siguientes competencias:

11.1.1 Competencias ciudadanas

- Participación responsable y activa en contextos comunitarios.
- Reconocimiento y respeto por la dignidad humana y la diversidad.
- Cumplimiento de normas, acuerdos y responsabilidades asignadas.
- Trabajo colaborativo y resolución pacífica de situaciones.

11.1.2 Competencias socioemocionales

- Empatía frente a las realidades y necesidades de otros.
- Autorregulación emocional en contextos sociales y comunitarios.
- Sentido de compromiso, responsabilidad y servicio.
- Desarrollo del liderazgo, la solidaridad y la cooperación.

11.2 Indicadores de logro

El desarrollo de las competencias anteriores se evidenciará a través de los siguientes indicadores de logro:

- Participa de manera activa y responsable en las actividades asignadas dentro de la línea de acción elegida.
- Demuestra actitudes de respeto, empatía y solidaridad hacia las personas y comunidades beneficiadas.
- Cumple con las responsabilidades, horarios y compromisos establecidos en el plan de trabajo.
- Trabaja de forma colaborativa con compañeros, docentes y responsables de la entidad receptora.
- Evidencia una actitud ética, proactiva y de servicio durante la ejecución del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.



11.3 Evidencias de aprendizaje

Las evidencias que permitirán valorar el proceso formativo del estudiante durante el Servicio Social Estudiantil Obligatorio serán:

- Registro de cumplimiento de horas debidamente diligenciado y firmado.
- Plan de trabajo o cronograma de actividades aprobado.
- Evidencias físicas o digitales de las actividades realizadas (fotografías, listados, informes, material de apoyo, entre otros).
- Observaciones y valoraciones del responsable de la línea de acción o entidad certificadora.
- Informe final del docente líder del proceso, en el que se evidencie el cumplimiento de los objetivos formativos.

11.4 Criterios generales de evaluación formativa

La evaluación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio tendrá un carácter formativo, continuo y cualitativo, orientado al seguimiento del proceso personal y social del estudiante, más que a la medición de resultados académicos. Su finalidad es valorar el desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales, así como la vivencia de los valores institucionales en contextos reales de servicio a la comunidad.

Este proceso de evaluación se realizará a través de:

- El seguimiento permanente por parte del docente titular del proceso y del responsable de la línea de acción.
- La verificación del cumplimiento del plan de trabajo, las horas establecidas y las actividades programadas.

Licencia de funcionamiento Resolución 010996 31 de octubre de 2025 – DANE 354498800013

Página web: www.gbhg.edu.co – Correo: secretary@gbhg.edu.co

Calle 8A #31-38 La Primavera – Ocaña, N. S.

Tel: 316 510 2766 – 317 442 6216

Página 24 de 39



- La observación de actitudes, comportamientos y disposiciones frente al servicio, tales como la responsabilidad, el respeto, la empatía, la solidaridad y el compromiso.
- La revisión de las evidencias de aprendizaje presentadas por el estudiante.

La evaluación no tendrá calificación numérica ni incidencia directa en el promedio académico; sin embargo, su aprobación es requisito indispensable para la certificación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio y para optar al título de bachiller, de conformidad con la normativa vigente.

En caso de evidenciarse incumplimientos, actitudes inadecuadas o faltas reiteradas a los compromisos adquiridos, el estudiante deberá realizar los ajustes, refuerzos o reposiciones que determine la institución, garantizando así el carácter pedagógico, reflexivo y formativo del proceso.

12. Requisitos

- a) Ser estudiante legalmente matriculado en los grados 10° u 11°.
- b) Leer el proyecto institucional de Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- c) Presentar formato institucional (Solicitud y autorización Servicio Social Estudiantil Obligatorio), debidamente firmado por los padres de familia y/o acudiente. Anexo 1
- d) Elaborar formato institucional (Cronograma de actividades o plan de trabajo),
determinando actividades, fechas y recursos. Anexo 2.
- e) Diligenciar el formato institucional (Registro de Cumplimiento), donde se consignará el número de horas cumplidas en cada jornada de encuentro, respaldada por la firma del personal asignado. Anexo 3.

13. Reglamento

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio del Gimnasio Bilingüe Howard Gardner se desarrollará bajo principios de responsabilidad, respeto, compromiso y formación integral, en coherencia con el Manual de Convivencia Escolar y la normatividad vigente.

Los estudiantes que participan en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Asistir a la fase de inducción, en la cual recibirán capacitación, orientación, instrucción y conocimiento general del proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio. La inducción será orientada por la dirección o el docente líder del proceso y tendrá una duración máxima de dos (2) horas.
2. Quien deje de asistir sin causa justificada a la jornada de inducción del proyecto deberá revisar el documento institucional del Servicio Social Estudiantil Obligatorio y sustentar ante la dirección la comprensión y claridad del mismo.
3. Presentarse con puntualidad a las actividades programadas, utilizando el uniforme institucional y el distintivo que se acuerde con la dirección del colegio, y sin acompañantes, salvo autorización expresa.
4. Justificar por escrito las inasistencias ante la dirección del colegio, a través del padre de familia y/o acudiente.
5. Mantener en todo momento una actitud de respeto, responsabilidad y buen comportamiento, haciendo uso adecuado del lenguaje, la presentación personal y las normas de convivencia establecidas por la institución.
6. Propender y responder por el buen uso de los materiales, recursos e instalaciones de la institución o de la entidad en la cual se preste el servicio social.
7. Diligenciar de manera responsable los formatos institucionales establecidos para el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, garantizando la veracidad de la información y la correcta recolección de firmas y evidencias.



8. Al finalizar el proceso (80 horas cumplidas), cada estudiante deberá presentar a la dirección el registro de actividades y las evidencias correspondientes, debidamente avaladas con las firmas del responsable de la línea de acción.

13.1 Procedimiento y régimen de sanciones

El incumplimiento de las obligaciones del Servicio Social Estudiantil Obligatorio será atendido desde un enfoque pedagógico, garantizando la proporcionalidad de las acciones correctivas y el debido proceso.

13.1.1 Inasistencias:

- La inasistencia injustificada a una (1) jornada dará lugar a un llamado de atención verbal y registro en el seguimiento del estudiante.
- La inasistencia injustificada a dos (2) jornadas dará lugar a un llamado a un incumplimiento y a la asignación de actividades de refuerzo o reposición definidas por el docente líder del proceso.
- La inasistencia injustificada a tres (3) o más jornadas dará lugar a la revisión del caso por parte de la dirección, pudiendo derivar en la reprogramación parcial o total del plan de trabajo, según la gravedad y reincidencia.

13.1.2 Otros incumplimientos:

Se consideran faltas al reglamento:

- El incumplimiento reiterado de horarios y actividades asignadas.
- Actitudes irrespetuosas o contrarias a los valores institucionales.
- El uso inadecuado del uniforme o presentación personal.
- La falsificación, alteración u omisión de información en formatos, registros o evidencias.
- Cualquier conducta que atente contra el buen nombre de la institución o de la entidad donde se presta el servicio.



13.2. Debido proceso

Ante cualquier situación que pueda dar lugar a una sanción, se garantizará el debido proceso, el cual comprende:

- Notificación formal al estudiante sobre la situación presentada.
- Espacio de escucha y presentación de descargos por parte del estudiante.
- Comunicación a los padres de familia y/o acudientes.
- Análisis del caso por parte del docente titular del proceso y la dirección del colegio.
- Definición de acciones pedagógicas, correctivas o sancionatorias acordes con la falta cometida y en coherencia con el Manual de Convivencia Escolar.

Solo en casos de incumplimiento grave o reiterado, y una vez agotadas las instancias pedagógicas, podrá determinarse el reinicio total del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, dejando constancia escrita del proceso adelantado.

14. Cronograma

El cronograma institucional del Servicio Social Estudiantil Obligatorio se estructura de manera semanal, de acuerdo con el calendario académico del Gimnasio Bilingüe Howard Gardner, y permite organizar, ejecutar y hacer seguimiento al proceso durante el año escolar.

Este cronograma establece las fases del servicio social, distribuidas por semanas, garantizando una planeación clara, progresiva y coherente con la intensidad horaria requerida y con los objetivos formativos del proyecto.

Las fases del cronograma son las siguientes:

Fase 1. Inducción y socialización

Esta fase se desarrolla durante las primeras semanas del año escolar y corresponde al momento inicial del proceso. En ella se realiza la socialización del Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio con los estudiantes de los grados 10° y 11°.

Durante esta fase se da a conocer el marco normativo del servicio social, los objetivos del proyecto, las líneas de acción, los compromisos del estudiante, el reglamento y los formatos institucionales, garantizando que los estudiantes comprendan el alcance del proceso y las responsabilidades que asumen.

Fase 2. Ejecución y seguimiento

Esta fase se desarrolla de manera continua durante la mayor parte del año escolar, de acuerdo con el cronograma semanal establecido.

En este periodo, los estudiantes ejecutan las actividades definidas en su plan de trabajo dentro de la línea de acción seleccionada, mientras se realiza un seguimiento permanente por parte del docente líder del proceso y del responsable de la entidad receptora.

El seguimiento permite verificar el cumplimiento de las actividades, la asistencia y puntualidad, el registro adecuado de las horas, la presentación de evidencias y el desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales.

Fase 3. Evaluación y cierre

Esta fase corresponde a las últimas semanas del proceso, en las cuales se realiza la revisión final del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

En este momento se verifica el cumplimiento de la intensidad horaria establecida, la entrega de los formatos institucionales, las evidencias de aprendizaje y la reflexión final del estudiante, así como la evaluación formativa del proceso.



Fase 4. Certificación

Una vez finalizado el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, la institución procede a la expedición de la certificación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, conforme a los tiempos definidos en el calendario académico institucional.

La certificación constituye requisito indispensable para optar al título de bachiller.

FASES	TIEMPO																																							
	FEB.				MAR.				ABR.				MAY.				JUN.				JUL.				AGO.				SEP.				OCT.				NOV.			
	1	2	4	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Fase 1: Inducción y socialización																																								
Fase 2: Ejecución y seguimiento																																								
Fase 3: Evaluación																																								

15. Entrega, diligenciamiento y control de formatos e informes

Con el fin de garantizar la organización, trazabilidad y verificación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, la institución establece las siguientes orientaciones para el diligenciamiento, entrega, recepción y archivo de los formatos e informes correspondientes.

15.1. Diligenciamiento de formatos

1. Formato de Solicitud y Autorización (Anexo 1)

- Será diligenciado por el estudiante y firmado por el padre de familia y/o acudiente.
- Debe presentarse antes de iniciar la ejecución del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- Sin este formato aprobado, el estudiante no podrá dar inicio al servicio social.

2. Formato de Cronograma de Actividades o Plan de Trabajo (Anexo 2)

Licencia de funcionamiento Resolución 010996 31 de octubre de 2025 – DANE 354498800013

Página web: www.gbhg.edu.co – Correo: secretary@gbhg.edu.co

Calle 8A #31-38 La Primavera – Ocaña, N. S.

Tel: 316 510 2766 – 317 442 6216

Página 30 de 39



- Será diligenciado por el estudiante, con acompañamiento del docente titular del proceso o responsable de la línea de acción.
 - Debe especificar actividades, fechas, responsables y recursos.
 - Se entregará al inicio del proceso, junto con el formato de solicitud y autorización.
- 3. Formato de Registro de Cumplimiento (Anexo 3)**
- Será diligenciado de manera progresiva durante la ejecución del servicio social.
 - Cada jornada deberá ser firmada por el responsable de la línea de acción o entidad receptora.
 - No se aceptarán formatos con tachones, enmendaduras o información incompleta.

15.2 Fechas y momentos de entrega

- **Inicio del proceso:**
Entrega de los formatos de solicitud, autorización y plan de trabajo, debidamente diligenciados y firmados.
- **Durante la ejecución:**
Actualización permanente del registro de cumplimiento, el cual podrá ser revisado en los espacios de seguimiento establecidos por la institución.
- **Cierre del proceso:**
Entrega del registro de cumplimiento completo, las evidencias de aprendizaje y la reflexión final del estudiante, dos semanas antes de la finalización del calendario escolar.

15.3 responsables de recepción y archivo

- El docente titular será el responsable de:
 - Recibir y verificar los formatos e informes entregados por los estudiantes.
 - Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos.
 - Consolidar los informes por grados.
- La dirección del colegio será la encargada de:
 - Avalar con su firma los informes finales.



- Autorizar la expedición de las certificaciones correspondientes.
- La secretaría académica será responsable de:
 - La expedición de las certificaciones.
 - El archivo físico y/o digital de los documentos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, como soporte institucional.

15.4 Responsabilidad de los estudiantes y entidades receptoras

Los estudiantes serán responsables del correcto diligenciamiento y entrega oportuna de los formatos establecidos.

Las entidades receptoras o responsables de las líneas de acción deberán certificar de manera veraz el cumplimiento de las actividades y horas realizadas.

El incumplimiento en la entrega de formatos o evidencias dentro de los tiempos establecidos podrá afectar la certificación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

16. Certificación

La certificación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio es el documento oficial mediante el cual el Gimnasio Bilingüe Howard Gardner acredita el cumplimiento de la intensidad horaria y de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

16.1 Procedimiento general de certificación

Dos (2) semanas antes de la finalización del calendario escolar, el docente titular presentará a la dirección un informe consolidado por grados, en el que se relacionen los estudiantes que hayan cumplido con:

- La intensidad horaria establecida.
- Las actividades definidas en el plan de trabajo.
- La entrega de los formatos institucionales y evidencias de aprendizaje.
- La reflexión final del estudiante.

Con base en este informe, la dirección avalará el cumplimiento del proceso y autorizará a la secretaría académica la expedición de las certificaciones correspondientes, las cuales serán utilizadas para trámites de graduación o expedición de constancias institucionales.

La Institución Educativa certificará la realización de cuarenta (40) u ochenta (80) horas de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, según el grado cursado. En ningún caso se certificarán intensidades horarias inferiores a cuarenta (40) horas.

16.2 Casos especiales

16.2.1 Traslado de institución

Cuando un estudiante se traslade a otra institución educativa antes de culminar su proceso de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el Gimnasio Bilingüe Howard Gardner expedirá una constancia en la que se certifique el número de horas efectivamente cumplidas, siempre y cuando el estudiante haya entregado los formatos y evidencias correspondientes.

La constancia será emitida por la secretaría académica, previa verificación y aval de la dirección del colegio, y servirá como soporte para la continuidad del proceso en la nueva institución.

16.2.2 Retiro del estudiante

En caso de retiro voluntario o cancelación de matrícula, la institución podrá expedir una constancia parcial de horas cumplidas, siempre que el estudiante haya presentado los soportes y registros debidamente diligenciados.

16.3 Estudiantes de grado décimo (10°)

Los estudiantes de grado décimo que no culminen la totalidad de las ochenta (80) horas al finalizar el año escolar, podrán continuar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el grado undécimo (11°), en la misma línea de acción o en otra autorizada por la institución, hasta completar la intensidad horaria requerida.



16.4 Estudiantes de grado undécimo (11°)

Los estudiantes de grado undécimo que no cumplan con la totalidad de las ochenta (80) horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio con al menos dos (2) semanas de anterioridad a la finalización del calendario académico, quedarán pendientes del requisito de grado y deberán reiniciar un nuevo plan de trabajo, conforme a las orientaciones institucionales y la normativa vigente.

16.5 responsables del proceso de certificación

- El docente titular será responsable de consolidar la información, verificar el cumplimiento y presentar los informes a la dirección.
- La dirección del colegio será la encargada de avalar y autorizar la expedición de las certificaciones.
- La secretaría académica será responsable de la expedición, registro y archivo de las certificaciones y constancias emitidas.

16.6 Reflexión final del estudiante

Como parte del cierre del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, cada estudiante deberá realizar una reflexión final escrita sobre la experiencia vivida durante el desarrollo de su servicio.

Esta reflexión tendrá como propósito promover la autoevaluación, la conciencia social y el reconocimiento del impacto personal y comunitario del servicio, fortaleciendo así el proceso de formación integral.

En la reflexión final, el estudiante deberá dar cuenta, entre otros aspectos, de:

- Los aprendizajes personales, sociales y ciudadanos adquiridos durante el proceso.
- Las situaciones significativas que marcaron su experiencia de servicio.



- El impacto del servicio social en su forma de pensar, sentir y actuar frente a la comunidad.
- El reconocimiento de los valores institucionales puestos en práctica (empatía, responsabilidad, solidaridad, compromiso).
- Los aportes del Servicio Social Estudiantil Obligatorio a su proyecto de vida.

La reflexión final hará parte de las evidencias de aprendizaje y será revisada por el docente titular del proceso como insumo para la evaluación formativa y la certificación del cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.



17. Formatos

17.1 anexo 1. Solicitud y autorización

Ocaña, _____(dd-mm-aaa)

Señora

ANDREA ANGELICA MANOSALVA SANTIAGO

Directora Centro Educativo Gimnasio Bilingüe Howard Gardner

Asunto: Solicitud asignación líneas de acción Servicio Social Estudiantil Obligatorio

En calidad de padre de familia y/o acudiente de _____,
Identificado(a) con Tarjeta de Identidad No. _____, quien cursa
el grado _____, solicito que mi hijo(a) o acudido(a) pueda prestar el Servicio Social
Estudiantil Obligatorio en la o las líneas de acción asignadas de acuerdo a la
disponibilidad institucional.

Igualmente, se manifiestan que se aceptarán y respetarán los parámetros de organización
y el reglamento establecido en el Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio de la
Institución Educativa.

Atentamente,

Nombre y apellidos padre de familia o acudiente _____

Firma _____

Documento de identidad _____



Licencia de funcionamiento Resolución 010996 31 de octubre de 2025 – DANE 354498800013

Página web: www.gbhg.edu.co – Correo: secretary@gbhg.edu.co

Calle 8A #31-38 La Primavera – Ocaña, N. S.

Tel: 316 510 2766 – 317 442 6216

Página 39 de 39